

ANUNCIO

Resolución de alegaciones al segundo ejercicio y evaluación curso de méritos del Proceso Selectivo PI-01-2025

El tribunal calificador del Proceso Selectivo PI-01-2025 para proveer TRES PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES, como personal laboral fijo a jornada completa, correspondiente al proceso por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (PI/01/2025), grupo A, subgrupo A1, en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2025, para la resolución de las alegaciones presentadas por D. J.R.A ha acordado:

PRIMERO: DESESTIMAR la alegación presentada por D. J.R.A Mediante instancia presentada en fecha 15/10/2025 y registro de entrada 28859 por el que se solicita la nulidad de la pregunta N.º 7:

D. J.R.A impugna la pregunta nº 7 del supuesto nº 2 del segundo ejercicio de la oposición, haciendo referencia al articulado de la Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el cual se encuentra derogado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en vigor desde el 2 octubre de 2016).

Se procedió a la lectura de la alegación concluyendo el tribunal por unanimidad que la respuesta correcta únicamente puede ser la opción b) “Diez días” al tratarse no solo de un plazo general para la emisión de informes, sino que es el que resulta preceptivo para los supuestos de los informes emitidos por el servicio en los casos de responsabilidad patrimonial.

De esta forma, el Art. 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en vigor desde el 2 octubre de 2016) en adelante LPACAP dispone: “Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.” Y más concretamente, para supuestos como el que se refiere el caso planteado, el Art. 81 de la LPACAP establece: “En el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.”

Por ello, se trata de una pregunta que los aspirantes podrían haber contestado correctamente tanto a partir de sus conocimientos generales sobre el procedimiento administrativo común, como por los propios de los expedientes de responsabilidad patrimonial. Por lo expuesto, por el Tribunal se procede a DESESTIMAR la alegación presentada por D. J.R.A al carecer de fundamento.



AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

N.º EXPEDIENTE PROCESO: PI-01/2025

3 PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE DEPORTES

SEGUNDO: Aprobar la relación de calificaciones obtenidas por los aspirantes en el Concurso de méritos. El presente anuncio se hará público en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA	FORMACION	TITULACION	TOTAL
	A			
CUEVAS GARCIA ANDRES	10	2.40	0	12.40
CUEVAS RODRIGUEZ MARAVILLA	10	2.00	0	12.00
GARROTE BALLESTERO JOSE IGNACIO	10	1.30	0	11.30
NISTAL GIL ROSA	10	5.00	3	18.00
PUERTA DOMINGUEZ IVAN	10	4.70	0	14.70
RIVERO ALISEDA JESUS	10	5.00	0	15.00
FRANCISCO JAVIER ROMERO OLIVA	10	0.40	0	10.40

El Tribunal aprueba la citada relación de calificaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del segundo ejercicio para la presentación de posibles alegaciones

TERCERO: Publicar el presente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: ((<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/Convocatorias-en-plazo>)).

En Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma,

La Secretaria del Tribunal:

D.ª Rosa Esperanza Pérez Díaz

El Presidente del Tribunal

D. Felipe Jimenez Andres

